dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de instaurado por JOSE RAFAEL ROMERO, contra NORAIMA OTERO y EDINSON VIZCAINO, Radicación: 44 279 40 89 001 2016 00208 00

Observado el memorial presentado por el doctor JOSE JOSE ROMERO CARRILLO, apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita la renuncia del poder otorgado para actuar dentro del presente proceso conferido a ella por el señor JOSE RAFAEL ROMERO, este despacho judicial accederá a lo solicitado por cuanto se evidencia que la misma fue comunicado personalmente a demandante, tal y como lo establece el artículo 76 del Código General Del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTASE a la renuncia de poder presentada por el doctor JOSE JOSE ROMERO CARRILLO, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte demandante, para que proceda designar apoderado, a fin de darle impulso al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

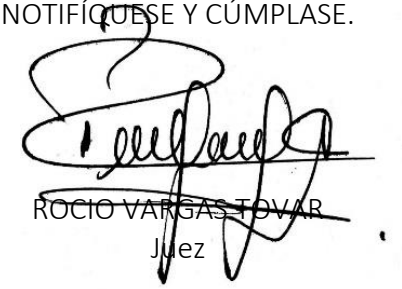

ROCIO VARGAS TOVAR
Juez